



PROGRAMA

La Tienda del Molino

Reglamento de Funcionamiento

OBJETO:

Para tal fin se establece el presente Reglamento de Funcionamiento, cuyas disposiciones serán inapelables para todas las personas que se postulen y resulten seleccionadas para exhibir temporalmente productos de diseño y prestar servicio al público en el lugar, en adelante los/ las diseñadores.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Tienda del Molino, ubicada en la ciudad de Santa Fe, como espacio perteneciente a El Molino Fábrica Cultural, dependiente del ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, tendrá como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Espacios Culturales, la que definirá los extremos de cada convocatoria no previstos en el presente.

DESTINATARIOS: La convocatoria está dirigida a Personas con capacidad legal para el desempeño del comercio, que tengan una línea de diseño de objetos, bijouterie y accesorios, calzados, indumentarias, juegos y juguetes, papelería y postales.

REQUISITOS: Los requisitos a cumplir para presentarse son: tener una línea de productos de diseño personal, tener cuit y facturero electrónico en regla, ser monotributista, residir en la ciudad de Santa Fe y área metropolitana.

PRESENTACIÓN: La postulación se hará completando un formulario donde cada persona realiza una descripción y adjunta cinco (5) fotografías de los objetos,



durante el período del 20 de mayo al 24 de junio, siendo hasta treinta (30) las personas seleccionadas.

SELECCIÓN: La selección será mediante un Comité de Selección que el Ministerio ponga a disposición a través de la presente convocatoria, o las que en el futuro se realicen. Las personas seleccionadas presentarán sus productos en grupos de dos y tres diseñadores y de forma alternada para mostrar, contar y comercializar en persona sus productos. En ausencia de diseñadores quedarán en exhibición con personal a cargo de El Molino Fábrica Cultural.

De las condiciones generales

1) La Tienda del Molino funcionará los días viernes, sábados, domingos y feriados, en los horarios que determine La Organización mediante protocolo de funcionamiento interno. El Molino Fábrica Cultural se reserva asimismo la posibilidad, en ocasiones a determinar, de sumar otros días de apertura además de los mencionados anteriormente, para lo cual deberá informar con al menos una (1) semana de antelación al evento y que alternadamente en grupos de diseñadores, tendrán la obligación de asistir a La Tienda del Molino en las mencionadas oportunidades.

2) Las/ los diseñadores serán seleccionadas mediante convocatorias abiertas y públicas, con la modalidad y plazos que en cada oportunidad disponga La Organización de El Molino Fábrica Cultural.

3) Sólo en el caso de que no se presenten postulantes para ocupar el máximo de seleccionados, o por razones eventuales algunos de ellos queden libres, El Molino Fábrica Cultural podrá ofrecer lugares por fuera de las convocatorias públicas.



4) Las personas interesadas en participar de La Tienda del Molino podrán presentar, entre los distintos tipos de productos que defina El Molino Fábrica Cultural, en cada convocatoria, objetos de diseño, bijouterie y accesorios, calzados, indumentarias, juegos y juguetes, papelería y postales. En todos los casos deberán garantizar los porcentajes de producción que defina El Molino Fábrica Cultural y el Ministerio de Innovación y Cultura.

De las incumbencias y responsabilidades de las partes

5) Dentro de La Tienda del Molino funcionará una Coordinación General que será la encargada de controlar el cumplimiento del presente Reglamento y de los convenios que suscriban las/ los diseñadores, previo al inicio de sus actividades en el espacio.

6) El montaje de cada producto (mobiliario, iluminación, cartelería de marca) y de La Tienda del Molino en general (interior y exterior) será responsabilidad de La Organización

7) Las/los diseñadores sólo podrán exhibir y/o vender el material del rubro por el que fueron seleccionados para integrar La Tienda del Molino. La Organización verificará el cumplimiento de esta disposición y, llegado el caso, podrá determinar el retiro de todo material que no se corresponda con lo anterior y las/ los diseñadores deberán proceder a su retiro inmediato.

8) Las/ los diseñadores tienen la obligación de garantizar en forma constante el stock de los productos por los que fueron seleccionados, tanto en la cantidad como en la variedad de su oferta.



9) Las promociones, difusión y publicidad serán definidas por La Organización, anticipando la información a cada expositor con el tiempo prudencial correspondiente, ajustándose todas las acciones a las posibilidades comerciales de La Tienda del Molino. La Organización podrá disponer de estrategias comerciales y programación como: mesas de saldos por rubros, instalación de mesas de ofertas colectivas; una gran oferta por puesto en fechas comerciales clave; artículos a un costo muy bajo y completamente accesible. Dichas estrategias serán comunicadas a las personas titulares, a los efectos de afianzar e incrementar las ventas y posicionar a La Tienda del Molino como espacio de compras.

10) Las/ los diseñadores no podrán ceder el puesto asignado por La Organización, ni total ni parcialmente, ni otorgar derecho de uso del mismo y/o concertar negocios en nombre de otras personas o sociedades.

11) Las/ los diseñadores deberán facturar exclusivamente con el número de CUIT de la persona física o jurídica consignado en su propuesta, o un CUIT especial generado al efecto, siempre que sea oportunamente informado a La Organización. Cada persona titular deberá emitir factura o ticket fiscal por cada venta, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

12) La Organización y el Ministerio de Innovación y Cultura se reservan la posibilidad de abrir el espacio de La Tienda del Molino por sectores durante eventos, en diferentes horarios, ya que El Molino Fábrica Cultural estará dedicado al desarrollo de diversas programaciones culturales. Cuando el evento programado lo requiera y sea congruente con el funcionamiento y la temática de La Tienda del Molino, la coordinación lo comunicará oportunamente a las personas titulares. Para tales



ocasiones se realizará la apertura escogiendo entre dos opciones de productos de diseño o las cantidades que designe La Organización de El Molino Fábrica Cultural.

13) La Organización proveerá a las personas titulares de las pautas necesarias y obligatorias de embalaje de la mercadería (bolsas, papeles o lo que considere conveniente, siempre reciclable) con la identidad visual de La Tienda del Molino y el modo en que deberán aparecer los datos y marca de su producto.

14) Con el objetivo de garantizar y sostener la diversidad de la oferta al público el Ministerio de Innovación y Cultura tendrá un jurado para seleccionar los productos y sus líneas de diseño. El jurado determinará si un producto puede repetirse siendo de marcas diferentes.

15) Todas las personas que se presenten deberán ofrecer al menos un (1) producto con precio al público menor o igual a \$100 (cien pesos). Este valor se actualizará con el mismo índice que defina La Organización.

16) Todas las personas que se postulen deberán asimismo ofrecer al menos una (1) oferta debidamente identificada en forma permanente. La Organización podrá también organizar mesas colectivas de ofertas semanales o eventuales, de las cuales deberán participar de algún modo todas las personas que se postulen.

17) Las personas titulares de productos no podrán constituirse en grupos o conformar organizaciones internas a los efectos del funcionamiento en La Tienda del Molino.

18) El mantenimiento general (pisos, paredes, techos, luminarias, electricidad, extintores), la limpieza de los espacios comunes, área de descanso y otros, quedará bajo responsabilidad de La Organización.



19) Se deberá consultar con La Organización el ingreso de mercadería.

20) La Organización estará a cargo operativamente de la seguridad del edificio, vigilancia en el interior y perímetro exterior.

21) La Organización tendrá bajo su exclusiva responsabilidad el plan de evacuación, provisión de extintores y demás medidas de seguridad general para el público y expositores.

21.1) Las personas titulares serán únicas responsables por la seguridad de sus productos. El ingreso y egreso de mercadería se realizará dentro de una hora (1) previa a la apertura al público. Fuera de eso las personas titulares deberán consultar a La Organización el ingreso y egreso de materiales en forma excepcional.

22) Seguros y póliza de incendio - Las personas titulares tienen la obligación de tomar un seguro que ampare su presencia en la tienda, para mercadería y contra todo riesgo. El comprobante de pago de dicha póliza deberá ser presentado ante La Organización. La póliza deberá incluir una cláusula de no repetición a favor del Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe (CUIT: 30-71039035-1, San Martín 1642, CP 3000, Santa Fe).

22.2) La Organización no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pueda sufrir en el interior de La Tienda del Molino, las personas titulares, sus productos y otros elementos.

23) Las personas titulares no podrán tener personal a cargo o recibir visitas que pernocten durante la jornada de apertura en el horario que le toque cubrir.



24) El Ministerio de Innovación y Cultura no reconocerá a las personas titulares con indemnización por ningún concepto, sea este causado por accidentes, hechos o actos propios o de terceros, incendio, rayos, tempestad, explosión, penetración de agua, conmoción civil, sabotaje, atentados u otros siniestros, cualesquiera fuese su causa.

De los incumplimientos y sanciones

25) La Organización está facultada para establecer sanciones a las personas titulares ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.

- a)** Transgredir el sentido y alcance de todo lo referido a los tipos de rubros y elementos considerados complementarios y su proporción dentro de La Tienda del Molino.
- b)** Ceder total o parcialmente su puesto comercial y/o el derecho del uso a nombre de personas o sociedades que no son los titulares del mismo.
- c)** Exhibir materiales restringidos para menores de edad.
- d)** No respetar las disposiciones relacionadas con la publicidad.
- e)** No respetar los horarios de apertura, funcionamiento y cierre de La Tienda del Molino.
- h)** Tardanzas e inasistencia en la apertura del puesto.

Los supuestos no previstos que pudieren ocurrir serán resueltos si constituyen o no faltas, por La Organización. La sanción será la de exclusión del producto de la persona titular de los ámbitos de La Tienda del Molino además de una sanción que queda a disposición del Ministerio de Innovación y Cultura a la hora de presentarse a otras convocatorias.



De la vigencia del convenio de la participación en La Tienda del Molino

26) El convenio de exposición y comercialización entre el Ministerio de Innovación y Cultura y las personas titulares se establece desde el 15 de julio de 2019 al 29 de noviembre de 2019. Al finalizar ese plazo, en caso de que las personas titulares de los productos manifiesten interés en continuar en el espacio y a exclusiva opción del Ministerio, se podrá suscribir un nuevo convenio. Las decisiones que adopte el Ministerio de Innovación y Cultura acerca de la continuidad de los productos y sus titulares será irrecurrible.

Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento y que pueda resultar controversial será resuelta por La Organización y los correspondientes organismos técnicos del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, que a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales fijará su domicilio en calle San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe.